



Chihuahua, Chihuahua, a 18 de diciembre de 2023

Oficio núm.: OIC-969/2023

Asunto: Entrega de Informe Final de Resultados
y Cédulas de observaciones

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PRESENTE. -

Con motivo del oficio número OIC-194/2023 emitido el día 13 de marzo de 2023, dirigido al Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, suscrito por la Lic. Mariana De Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, que contiene la orden para realizar la auditoría integral número OIC-08/IMCFD/AI/2023, para fiscalizar la gestión, custodia y aplicación de los recursos que administró en el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se adjunta Informe Final de Resultados de fecha 18 de diciembre de 2023 y la Cédula de Observaciones de la auditoría practicada al área a su digno cargo.

Lo anterior, de conformidad con los establecido en el artículo número 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 100 fracciones XII, XXII, XXIV, XXVI, XXVIII y XLV y 101 bis fracción V numeral 1, 2, 3, 4, 5, 16, 18, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua vigente y los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, III, VI, IX, X, XI, XII, XV, XX, XXX y XXXVIII, 4 fracción V, 5, 6 fracción V, 7, 26, 27 fracción IV, 30, 31, 32 y demás aplicables de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, publicado el 21 de febrero de 2022 en la Gaceta Municipal acuerdo 499/2022; y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo y de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante oficio número 0016-2023 CHIH/DESP.PRES y publicado el 23 de enero de 2023 en la Gaceta Municipal mediante acuerdo 743/2023 de fecha el 20 de enero de 2023 y su modificación aprobado mediante oficio número 0111-2023 CHIH/DESP.PRES y publicado el 17 de abril de 2023 en la Gaceta Municipal mediante acuerdo 810/2022 (sic) de fecha el 14 de abril de 2023.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Lic. Sofia Portillo Amavisca, Subdirectora Administrativa y enlace de auditoría

MDLH/EMT/lapy

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2021-2024



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

IMCFD Instituto Municipal de
Cultura Física
y Deporte

RECIBIDO
15 ENE. 2024
11:36 am

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control

OFICIALÍA DE PARTES
IMCFD



Chihuahua, Chihuahua a 18 días del mes de diciembre del año 2023.

Informe Final de Resultados

Con fundamento en el artículo número 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 100 fracciones XII, XXII, XXIV, XXVI, XXVIII y XLV y 101 bis fracción V numeral 1, 2, 3, 4, 5, 16, 18, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua vigente y los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, III, VI, IX, X, XI, XII, XV, XX, XXX y XXXVIII, 4 fracción V, 5, 6 fracción VII, 7, 26, 27 fracción IV, 30, 31, 32 y demás aplicables de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, publicado el 21 de febrero de 2022 en la Gaceta Municipal acuerdo 499/2022; y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo y de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante oficio número 0016-2023 CHIH/DESP.PRES y publicado el 23 de enero de 2023 en la Gaceta Municipal mediante acuerdo 743/2023 de fecha el 20 de enero de 2023 y su modificación aprobado mediante oficio número 0111-2023 CHIH/DESP.PRES y publicado el 17 de abril de 2023 en la Gaceta Municipal mediante acuerdo 810/2022 (sic) de fecha el 14 de abril de 2023, se emite el INFORME FINAL DE RESULTADOS relativo al oficio número OIC-194/2023 emitido el día 13 de marzo de 2023, dirigido al Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, suscrito por la Lic. Mariana De Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, que contiene la orden para realizar la auditoría integral número OIC-08/IMCFD/AI/2023, para fiscalizar la gestión, custodia y aplicación de los recursos que administró en el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Antecedentes

Mediante oficio número OIC-194/2023 del día 13 de marzo de 2023 dirigido al Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, suscrito por la C. Lic. Mariana De Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, se ordenó realizar la auditoría número OIC-08/IMCFD/AI/2023, para fiscalizar la gestión, custodia y aplicación de los recursos que administró en el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en la cual se designó al personal comisionado a los CC. Lic. Eunice Méndez Tarango, Titular del área de auditoría, control y evaluación, la Lic. Luisa Andrea Pérez Villalba, Jefe de Departamento, la Lic. Jessie Alejandra Portillo Durán, Líder de Proyecto, la C. Yoselin Zaragoza Chavarria, Personal Especializado, la C.P. Teresita De Jesús Tavizon Gallegos, Personal Especializado y la Ing. Denisse Stephanie Parra, Líder de Proyecto, todas adscritas al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Con el objeto de iniciar los trabajos de auditoría el 17 de marzo de 2023, se levanta acta de Inicio de Auditoría en la que intervinieron las C.C. Lic. Eunice Méndez Tarango, Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua y la Lic. Jessie Alejandra Portillo Durán, Líder de Proyecto adscrita al área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control y el Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, quien designó como enlace de auditoría a la Ciudadana la Lic. Sofía Portillo Amavisca, Subdirectora Administrativa y testigos a la C. Carolina Herrera Ruiz y la C. Denisse Gámez Hernández.

El 07 de noviembre de 2023, mediante el oficio número OIC-849/2023, se notifica al Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, la Cédula de Hallazgos y se le cita a la Reunión de Confronta y se solicita presentar por oficio la documentación y argumentos que consideren convenientes para aclarar los hallazgos.

El 06 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Reunión de Confronta en la cual el Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, presenta oficio número D/0991/2023 el cual contenía la respuesta a los hallazgos, así como documentación adjunta, y de la cual se levantó Acta en la que se hacen constar los hechos.

El Órgano Interno de Control una vez analizada la argumentación y documentación presentada por el área auditada para la aclaración de los hallazgos, determinó la totalidad de las observaciones emitiendo el presente Informe Final de Resultados y la cédula de observaciones.

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



I. Periodo

A partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

II. Objeto y Alcance

III.1. Objeto

Auditar la gestión, custodia y aplicación de los recursos que administró el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

III.2. Alcance

Se realizó la revisión legal, financiera y técnica de las acciones que se relacionen con la muestra seleccionada los cuales incluyeron las etapas relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua.

III. Resultados del Trabajo Desarrollado

Derivado de la revisión determinaron 5 hallazgos en la Cédula de hallazgos, los cuales contenían 5 acciones correctivas y 5 acciones preventivas.

Como resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para atender la Cedula de Hallazgos y la información proporcionada en el Acta de Confronta, se presenta un resumen de las observaciones determinadas, como sigue:

Número	Hallazgo	Acción Correctiva	Acción Preventiva
Hallazgo 01	Incumplimiento en la periodicidad en las sesiones de la junta directiva.	Se solventa	Se solventa
Hallazgo 02	Incumplimiento en la emisión y aprobación del calendario anual de las sesiones de la junta directiva.	Se solventa	Se solventa
Hallazgo 03	Falta de requisitos en el manual de administración de remuneraciones de los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el municipio de Chihuahua del ejercicio 2022.	Se solventa	Se solventa
Hallazgo 04	Falta de documentación en la integración de expedientes de personal	Se solventa	Se solventa
Hallazgo 05	Incumplimiento al clausulado del convenio respecto de la comprobación de los recursos otorgados	Se solventa	Se solventa

IV. Conclusión y Recomendación General

La auditoría se practicó con la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y los alcances establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias.

V. Cédulas de Observaciones

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Del resultado de esta revisión no se determinaron observaciones derivadas de las acciones preventivas y las acciones correctivas, ya que fueron solventadas, tal y como se detallan en los originales de las "Cédulas de Observaciones" adjuntas al presente informe.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 Licenciada Luisa Andrea Pérez Villalba Jefe de Departamento del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de control del Municipio de Chihuahua	 Licenciada Luisa Andrea Pérez Villalba Jefe de Departamento del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de control del Municipio de Chihuahua	 Licenciada Eunice Méndez Tarango Titular del Área de Auditoría, control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua



Chihuahua, Chihuahua a 18 días del mes de diciembre del año 2023.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Documento que se emite con fundamento en el artículo número 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 100 fracciones XII, XXII, XXIV, XXVI, XXVIII y XLV y 101 bis fracción V numeral 1, 2, 3, 4, 5, 16, 18, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua vigente y los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, III, VI, IX, X, XI, XII, XV, XX, XXX y XXXVIII, 4 fracción V, 5, 6 fracción VII, 7, 26, 27 fracción IV, 30, 31, 32 y demás aplicables de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, publicado el 21 de febrero de 2022 en la Gaceta Municipal acuerdo 499/2022; y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo y de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante oficio número 0016-2023 CHIH/DESP.PRES y publicado el 23 de enero de 2023 en la Gaceta Municipal mediante acuerdo 743/2023 de fecha el 20 de enero de 2023 y su modificación aprobado mediante oficio número 0111-2023 CHIH/DESP.PRES y publicado el 17 de abril de 2023 en la Gaceta Municipal mediante acuerdo 810/2022 (sic) de fecha el 14 de abril de 2023, se emite CÉDULA DE OBSERVACIONES relativo al oficio número OIC-194/2023 emitido el día 13 de marzo de 2023, dirigido al Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, suscrito por la Lic. Mariana De Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, que contiene la orden para realizar la auditoría integral número OIC-08/IMCFD/AI/2023, para fiscalizar la gestión, custodia y aplicación de los recursos que administró en el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Datos de la Auditoría

Área auditada: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
Auditoría núm.: OIC-08/IMCFD/AI/2023
Ejercicio Revisado: 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Datos de Observaciones

Número	Hallazgo	Acción Correctiva	Acción Preventiva
Hallazgo 01	Incumplimiento en la periodicidad en las sesiones de la junta directiva.	Se solventa	Se solventa
Hallazgo 02	Incumplimiento en la emisión y aprobación del calendario anual de las sesiones de la junta directiva.	Se solventa	Se solventa
Hallazgo 03	Falta de requisitos en el manual de administración de remuneraciones de los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el municipio de Chihuahua del ejercicio 2022.	Se solventa	Se solventa
Hallazgo 04	Falta de documentación en la integración de expedientes de personal	Se solventa	Se solventa
Hallazgo 05	Incumplimiento al clausulado del convenio respecto de la comprobación de los recursos otorgados	Se solventa	Se solventa

Resumen de observaciones

Observaciones Correctivas:	0
Observaciones preventivas:	0

I. OBSERVACIONES

HALLAZGO 01. INCUMPLIMIENTO EN LA PERIODICIDAD EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control



Mediante oficio OIC-205/2023 emitido por la Lic. Mariana De Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se solicitó información y documentación certificada sobre la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y las actas de la Junta Directiva. A este requerimiento el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte contesta la solicitud mediante oficio D/0341/2023.

De los artículos 3 fracción XVIII y 4 fracción II del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua vigente, se determina que la Junta Directiva es el órgano colegiado y máxima autoridad del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte y la aplicación del reglamento compete a la Junta directiva del Instituto. Por consiguiente, la junta directiva forma parte del área auditada y tiene la obligación de dar cumplimiento al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua vigente.

Ahora bien, el artículo 12 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua vigente determina que: "... La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente previa convocatoria con 48 horas de anticipación que emita su Secretario Técnico...", entendiéndose como Secretario Técnico al Director del instituto conforme al artículo 11 fracción III del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua vigente. Por lo anterior se colige que, las convocatorias las emite el secretario técnico, esto es, el director del instituto y debe ser con una periodicidad de por lo menos una vez cada tres meses.

Sin embargo, del oficio D/0341/2023 emitido por el área auditada, se desprende que la celebración de las sesiones se dio de esta manera:

SESIÓN	FECHA
Tercera Sesión Ordinaria	24 de enero de 2022
Cuarta Sesión Ordinaria	31 de enero de 2022
Quinta Sesión Ordinaria	02 de mayo de 2022
Sexta Sesión Ordinaria	20 de septiembre de 2022
Séptima Sesión Ordinaria	26 de diciembre de 2022
Primera Sesión Extraordinaria	31 de octubre de 2022

De las sesiones y las fechas que se relacionan se desprende que, de la quinta a la sexta sesión, es decir, del mes de mayo al mes de septiembre pasaron cuatro meses, lo cual constituye incumplimiento al artículo 12 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua vigente, pues no sesionan por lo menos una vez cada tres meses.

No es omiso señalar que es obligación de todo servidor público cumplir con el principio de legalidad, que determina que las personas servidoras públicas debe conducirse invariablemente con pleno respeto del Estado de Derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es obligación conocer, cumplir y hacer las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos, tal y como lo determina el artículo 4 fracción I inciso b) del Código de ética y conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua.

Fundamento legal.

En incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 9 fracción II, 10 fracciones I y II y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 7 del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, 3 fracción XVIII, 4 fracción II, 11 fracción III y 12 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, 6 fracción I y II y 8 fracción III del Decreto de creación del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y 4 fracción I inciso b) del Código de ética y conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua, normatividad vigente en el periodo sujeto a revisión.



Acción.
Correctiva.

Que el área auditada presente la documentación y argumentos que considere conveniente para aclarar el hallazgo y/o proponer acciones inmediatas de solución a los hechos observados con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Preventiva.

El área auditada deberá girar instrucciones que tengan por objeto verificar el debido cumplimiento a la normativa, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ÁREA AUDITADA PARA ATENDER LA CÉDULA DE HALLAZGOS

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte presentó oficio número D/0991/2023 el día 04 de diciembre de 2023, con el siguiente argumento y/o documentación:

HALLAZGO 01. INCUMPLIMIENTO EN LA PERIODICIDAD EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ACLARACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.

En razón del hallazgo 01, de las sesiones y las fechas que se relacionan se desprende que, de la quinta a la sexta sesión, es decir, del mes de mayo al mes de septiembre pasaron 4 meses.

Acción correctiva

Se aclara que la sexta sesión no se llevó a cabo en fecha previa, debido a una situación extraordinaria en la agenda de los integrantes de la Junta Directiva, ya que se verifica de manera telefónica antes de enviar la convocatoria y no se contaba con el quorum legal.

Se presentará el calendario con las fechas de las sesiones de la Junta Directiva del próximo año 2024 en la siguiente reunión, que se llevará a cabo en el mes de diciembre del año en curso, para someterlo a consideración de sus integrantes. asimismo, se convocará vía telefónica y vía correo electrónico, la asistencia de los integrantes durante los ocho días hábiles previos, al envío de la convocatoria. (anexo 1).

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DEL ÁREA DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Acción Correctiva:

SE SOLVENTA, ya que el área auditada presentó argumentos para aclarar el hallazgo justificando los hechos, no obstante, realiza acciones con el fin de proponer acciones inmediatas de solución a los hechos observados, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Acción Preventiva:

SE SOLVENTA, ya que el área auditada propuso acciones inmediatas de solución a los hechos observados, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, determinando previamente el calendario con las fechas de las sesiones de la Junta Directiva correspondiente al año 2024, conforme a los artículos 7 del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, 3 fracción XVIII, 4 fracción II, 11 fracción III y 12 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, 6 fracción I y II y 8 fracción III del Decreto de creación del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua



y 4 fracción I inciso b) del Código de ética y conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua

HALLAZGO 02. INCUMPLIMIENTO EN LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Mediante oficio OIC-205/2023 emitido por la Lic. Mariana De Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se solicitó información y documentación certificada sobre la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y las actas de la Junta Directiva. A este requerimiento el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte contesta la solicitud mediante oficio D/0341/2023.

De los artículos 3 fracción XVIII y 4 fracción II del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua vigente, se determina que la Junta Directiva es el órgano colegiado y máxima autoridad del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte y la aplicación del reglamento compete a la Junta directiva del Instituto. Por consiguiente, la junta directiva forma parte del área auditada y tiene la obligación de dar cumplimiento al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua vigente.

Sin embargo, del oficio D/0341/2023 emitido por el área auditada, se desprende que la celebración de las sesiones se dio de esta manera:

SESIÓN	FECHA
Tercera Sesión Ordinaria	24 de enero de 2022
Cuarta Sesión Ordinaria	31 de enero de 2022
Quinta Sesión Ordinaria	02 de mayo de 2022
Sexta Sesión Ordinaria	20 de septiembre de 2022
Séptima Sesión Ordinaria	26 de diciembre de 2022
Primera Sesión Extraordinaria	31 de octubre de 2022

Derivado del contenido de las actas de las sesiones de la Junta Directiva, se determina incumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 14 fracción VIII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua vigente, el cual determina:

"Artículo 14. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

...

VIII. Aprobar el calendario anual de sesiones;

..."

Sin embargo, de la lectura de las actas emitidas, se desprende que no se aprobó el calendario anual de sesiones de la Junta Directiva.

No es omiso señalar que es obligación de todo servidor público cumplir con el principio de legalidad, que determina que las personas servidoras públicas debe conducirse invariablemente con pleno respeto del Estado de Derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es obligación conocer, cumplir y hacer las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos, tal y como lo determina el artículo 4 fracción I inciso b) del Código de ética y conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua.

Fundamento legal.

En incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 9 fracción II, 10 fracciones I y II y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 7 del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, 3 fracción XVIII, 4 fracción II, 11 fracción III y 14 fracción VIII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control



Municipio de Chihuahua, 6 fracción I y II y 8 fracción III del Decreto de creación del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y 4 fracción I inciso b) del Código de ética y conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua, normatividad vigente en el periodo sujeto a revisión.

Acción.

Correctiva.

Que el área auditada presente la documentación y argumentos que considere conveniente para aclarar el hallazgo y/o proponer acciones inmediatas de solución a los hechos observados con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Preventiva.

El área auditada deberá girar instrucciones que tengan por objeto verificar el debido cumplimiento a la normativa, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ÁREA AUDITADA PARA ATENDER LA CÉDULA DE HALLAZGOS

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte presentó oficio número D/0991/2023 el día 04 de diciembre de 2023, con el siguiente argumento y/o documentación:

HALLAZGO 02. INCUMPLIMIENTO EN LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ACLARACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.

En razón del hallazgo 02, en el cual establece el incumplimiento del artículo 14 fracción VIII; expongo lo siguiente:

Acción correctiva

Se generó el calendario con las fechas y la calendarización de las sesiones de la junta directiva para el próximo año 2024. Se adjunta calendario (anexo 1).

Se presentará el calendario con las fechas de las sesiones de la Junta Directiva del próximo año 2024 en la siguiente reunión, que se llevará a cabo en el mes de diciembre del año en curso, para someterlo a consideración de sus integrantes.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DEL ÁREA DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Acción Correctiva:

SE SOLVENTA, ya que el área auditada presentó argumentos para aclarar el hallazgo justificando los hechos, no obstante, realiza acciones con el fin de proponer acciones inmediatas de solución a los hechos observados, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Acción Preventiva:

SE SOLVENTA, ya que el área auditada propuso acciones inmediatas de solución a los hechos observados, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, determinando previamente el calendario con las fechas de las sesiones de la Junta Directiva correspondiente al año 2024, conforme a los artículos 7 del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, 3 fracción XVIII, 4 fracción II, 11 fracción III y 12 del Reglamento

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Órgano Interno de Control



del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, 6 fracción I y II y 8 fracción III del Decreto de creación del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y 4 fracción I inciso b) del Código de ética y conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua

HALLAZGO 03. FALTA DE REQUISITOS EN EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEL EJERCICIO 2022.

Mediante oficio OIC-205/2023 emitido por la Lic. Mariana De Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control, dirigido al Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se solicitó información y documentación certificada sobre la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. A este requerimiento el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte contesta la solicitud mediante oficio D/0341/2023.

Que el artículo 3 fracción XXVI de la Ley de presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público del Estado de Chihuahua, define a Municipio como los 67 municipios del estado, sus organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos, por consiguiente en la normativa cuando se refiera a Municipio, se estará refiriendo a los organismos descentralizados del Municipio de Chihuahua, teniendo esta calidad el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, conforme al artículo 1 del Decreto de creación del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

El artículo 4 de la Ley de presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público del Estado de Chihuahua vigente contempla en su fracción VI, al Municipio como sujeta a la ley, por consiguiente, dicha normativa es aplicable al instituto.

El artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua determina que: *"Dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente, quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado, expedirán un Manual de Administración de Remuneraciones, donde se establecerán: I. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones. II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo. III. La estructura de organización. IV. Los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración. V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones. VI. Las políticas de autorización de incrementos salariales. VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base. VIII. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos."*, ahora bien, el artículo 165 bis señalado, señala a los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, por consiguiente resulta aplicable al Instituto el cumplimiento del Manual de Administración de Remuneraciones.

De la normatividad recibida, se advierte que el 02 de mayo de 2022 se aprueba el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua del Ejercicio 2022, aprobado en la misma fecha por la Junta Directiva del Instituto en Quinta Sesión Ordinaria y publicado en Gaceta Municipal No. 238-I el 11 de julio de 2022.

De la lectura del documento se desprende que, no contiene las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base, así como los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos, requisitos determinados en las fracciones VII y VIII respectivamente, del artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua del Ejercicio 2022, carece los requisitos determinados en la mencionada normatividad aplicable. Se adjunta imagen del contenido del manual:



CONTENIDO

- I MARCO NORMATIVO.
- II OBJETIVO.
- III DEFINICIONES.
- IV AMBITO DE APLICACIÓN.
- V SUJETOS DEL MANUAL.
- VI RESPONSABLES DE APLICACIÓN.
- VII SISTEMA DE REMUNERACIONES.
- VIII CRITERIOS PARA DEFINIR EN LOS TABULADORES NIVELES DE REMUNERACIÓN.
- IX POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE INCREMENTOS SALARIALES.
- X ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- XI TABULADORES DE SUELDOS Y DE COMPENSACIÓN.

Fundamento legal.

En incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 9 fracción II, 10 fracciones I y II y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 165 bis y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 7, 65 fracción II, 61 fracción VII del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, 3 fracción XXVI, 4 fracción VI y 79 de la Ley de presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público del Estado de Chihuahua, 4 fracción III y 18 fracción XIII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, 1 y 6 fracción II del Decreto de creación del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y 4 fracción I inciso b) del Código de ética y conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua, normatividad vigente en el periodo sujeto a revisión.

Acción.

Correctiva.

Que el área auditada presente la documentación y argumentos que considere conveniente para aclarar el hallazgo y/o proponer acciones inmediatas de solución a los hechos observados con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Preventiva.

El área auditada deberá girar instrucciones que tengan por objeto verificar el debido cumplimiento a la normativa, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ÁREA AUDITADA PARA ATENDER LA CÉDULA DE HALLAZGOS

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte presentó oficio número D/0991/2023 el día 04 de diciembre de 2023, con el siguiente argumento y/o documentación:



HALLAZGO 03. FALTA DE REQUISITOS EN EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEL EJERCICIO 2022.

ACLARACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.

En razón del hallazgo 03, derivado del incumplimiento de las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base, así como los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos; expongo lo siguiente:

Acción correctiva

Se aclara que el artículo 10 del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua del ejercicio 2022 (marsp) letra "B" numeral 2., dispone que existen percepciones extraordinarias que son autorizadas por el Director tales como: responsabilidad extraordinaria, bono del día de la madre, día de la secretaria, especial y otros estímulos y, en el apartado VIII Criterios para definir en los tabuladores niveles de remuneración, menciona entre otros, "La clasificación por categorías, permite ubicar al puesto por su grado de responsabilidad y por su especialización constituyendo un aspecto importante a tomarse en cuenta para determinar las percepciones". Así como que, "El orden de las categorías no determina necesariamente el nivel de remuneración, dado que para la fijación libre de las remuneraciones se deberá considerar el grado de responsabilidad del puesto, su especialización, y la valoración del contenido del trabajo correspondiente al puesto, determinada por su impacto en cada uno de los servicios".

Por lo que respecta a los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos y la valoración del trabajo correspondiente, se informa que se encuentran contenidos en los perfiles de puestos, en los cuales se detallan para cada uno de los puestos, objetivos generales y específicos, funciones generales, así como especificaciones del puesto, asentándose las competencias personales, intelectuales, laborales y conocimientos especiales. Mismos que son considerados para el desarrollo de cada una de las funciones de cada puesto.

Así mismo expongo y manifiesto que en la sesión próxima de la Junta Directiva se someterá a consideración del órgano colegiado la modificación del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, en el cual se plasme la precisión de los indicadores anteriormente descritos.

Acción preventiva

Actualizar el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, donde se precise, en el apartado de indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos, que éstos, se encuentran contenidos dentro de cada uno de los perfiles de puestos.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DEL ÁREA DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Acción Correctiva:

SE SOLVENTA, ya que el área auditada presentó argumentos para aclarar el hallazgo, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, señalando en el documento Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte el cumplimiento de las fracciones VII y VIII del artículo 79 de la Ley de Presupuesto

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control



de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 9 fracción II, 10 fracciones I y II y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 165 bis y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 7, 65 fracción II, 61 fracción VII del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, 3 fracción XXVI, 4 fracción VI y 79 de la Ley de presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público del Estado de Chihuahua, 4 fracción III y 18 fracción XIII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, 1 y 6 fracción II del Decreto de creación del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y 4 fracción I inciso b) del Código de ética y conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua, normatividad vigente en el periodo sujeto a revisión.

Acción Preventiva:

SE SOLVENTA, ya que el área auditada giró instrucciones que tengan por objeto verificar el debido cumplimiento a la normativa, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, ya que se someterá en la próxima sesión de la Junta Directiva la modificación del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, donde se plasme con precisión los indicadores, lo anterior con el objeto de identificar el cumplimiento de las fracciones VII y VIII del artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

HALLAZGO 04. FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL

Mediante oficios OIC-205/2023 y OIC-ACE-268/2023 emitidos por la Lic. Mariana De Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control y la Lic. Eunice Méndez Tarango, Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, respectivamente, dirigidos al Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se solicitó información sobre la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Plantilla de personal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Expedientes de personal. A este requerimiento el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte contesta la solicitud mediante oficios D/0341/2023 y D/0405/2023.

De la información proporcionada en el oficio no. D/0405/2023, el Instituto hace entrega de la "5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS RH-A-01", donde entrega el siguiente Checklist de Alta de personal de base, el cual consiste en:



	
IMCFD	
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	
Subdirección Administrativa	
Departamento de Recursos Humanos	
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE BASE	
Checklist de Alta	
☐	Carátula y/o Formato único de Movimientos de personal
☐	Constancia de Situación Fiscal
☐	Curriculum y/o Solicitud de empleo
☐	Dos cartas de recomendación originales
☐	Constancia de no antecedentes penales
☐	Constancia de no antecedentes policiacos
☐	Copia de acta de nacimiento
☐	Copia de CURP
☐	Copia de credencial de elector
☐	Copia de comprobante de domicilio
☐	Copia de certificado de estudios
☐	Carta de declaración inicial
☐	Nombramiento
☐	OTRO (Especificar):
☐	
Realizó: Nombre y Firma: Fecha:	
Checklist de Baja	
☐	Renuncia
☐	Constancia no Adeudo Contabilidad
☐	Constancia no Adeudo Sistemas
☐	Constancia no Adeudo Infraestructura
☐	Acuse declaración de Conclusión
☐	Cálculo liquidación
☐	Cálculo finiquito
☐	Cheques 1 de _____:
☐	Copia de cheque # _____
☐	Copia de cheque # _____
☐	Copia de cheque # _____
Realizó: Nombre y Firma: Fecha:	

El Checklist de alta del expediente de personal de base, se encuentra contemplado en el "Procedimiento de Alta de personal de base con numero PR-AD-03 de fecha 18 junio 2021", autorizado en la doceava sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura física y Deporte de fecha 18 de junio de 2021, en el cual se determina que el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, solicita documentación requerida para personal de nuevo ingreso conforme a la Relación de documentos RH-A-01, tal y como se muestra en el presente extracto del procedimiento:



	Procedimiento	PR-AD-03
	Alta personal de base	Fecha: 18 junio 2021
		Versión: 1.0
		Página
Unidad administrativa: Subdirección Administrativa		Área responsable: Departamento Recursos Humanos

Descripción de actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo (clave)
1	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Solicita documentación requerida para personal de nuevo ingreso.	Relación de documentos RH-A-01
2	Candidato	Entrega documentos solicitados para registrar el alta.	

Del análisis de los datos recolectados en la muestra de 38 de un total de 47 expedientes, se determina que los siguientes expedientes no contemplan la totalidad de requerimientos enlistados:

	EMPLEADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	RUBEN ALBERTO ESTRADA LABRADO	Carta de declaración inicial
2	CARMEN YOLANDA GARDEA MUÑOZ	Carta de declaración inicial Nombramiento
3	JOSE ANGEL ZAVALA ELIZALDE	Carta de declaración inicial
4	DIANA PAOLA CASTILLO BLANCO	Carta de declaración inicial
5	HUMBERTO MEDINA ROMERO	Carta de declaración inicial
6	BRISSA MARINA RAMIREZ DIAZ	Carta de declaración inicial
7	JESUS EFREN DIAZ SALAZAR	Carta de declaración inicial

Fundamento legal.

En incumplimiento al artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 50 fracción V, XII, 59 fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, 18 fracción VI del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y Acta de la doceava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de fecha 18 de junio de 2021, mediante el cual se aprueba Procedimientos de Recursos Humanos.

Acción.

Correctiva.

Que el área auditada presente la documentación y argumentos que considere conveniente para aclarar el hallazgo y/o proponer acciones inmediatas de solución a los hechos observados con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Preventiva.

El área auditada deberá girar instrucciones que tengan por objeto verificar el debido cumplimiento de los instrumentos legales, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ÁREA AUDITADA PARA ATENDER LA CÉDULA DE HALLAZGOS



El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte presentó oficio número D/0991/2023 el día 04 de diciembre de 2023, con el siguiente argumento y/o documentación:

EN RELACIÓN AL HALLAZGO 04. FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL.

ACLARACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.

En razón del hallazgo 04, se aclara que, del análisis del historial del personal en cuestión, se desprende lo siguiente:

Se localizaron declaraciones iniciales de los siguientes servidores públicos: Rubén Alberto Estrada Labrado y Diana Paola Castillo Blanco, por lo que se adjuntas las mismas (anexo 2).

En relación a los CC. Carmen Yolanda Gardea Muñiz José Ángel Zavala Elizalde, Humberto Medina Romero, Brissa Marina Ramírez Díaz, Jesús Efrén Díaz Salazar ingresaron al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, durante los años 2017 y 2019 como personal asimilado de acuerdo a los contratos localizados en sus respectivos expedientes, sin embargo, no fue posible consultar sus declaraciones iniciales ya que corresponden a un sistema anterior de declaraciones patrimoniales y de intereses, en el cual, no existía la obligación de integrar al expediente lo estipulado al "listado de altas y bajas" y no fue sino hasta el 18 de junio de 2021, en la décimo primera sesión ordinaria de la Junta Directiva, que se autorizó el Procedimiento de Alta de personal de base, en el que se incluye el "listado de altas y bajas" antes mencionado. Sin embargo, es importante señalar, que se cuentan con las declaraciones de modificación patrimonial que aparecen en el sistema de declaraciones del Municipio de Chihuahua, así como contratos que obran en sus respectivos expedientes, los cuales se anexan al presente (anexo 3).

Por lo que respecta al nombramiento de la C. Carmen Yolanda Gardea Muñiz, se anexa el nombramiento como personal de base, otorgado con fecha 01 de agosto de 2023. (anexo 4).

Acción preventiva:

Se giró oficio No. D/0975/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, a fin de que se cumpla con el Procedimiento de Alta de personal de base PR-AD-03, autorizado en la doceava Junta Directiva en fecha 18 de junio de 2021 y sin excepción todos los expedientes del personal de nuevo ingreso, deberán cumplir con el listado de altas y bajas y estar debidamente integrados. (anexo 5).

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DEL ÁREA DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Acción Correctiva:

SE SOLVENTA, ya que el área auditada presentó la documentación y argumentos para aclarar el hallazgo sobre cada uno de los hechos observados, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II y 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, ya que presenta las declaraciones iniciales de Rubén Alberto Estrada Labrado y Diana Paola Castillo Blanco y el nombramiento de Carmen Yolanda Gardea Muñiz, que conforme a la vigencia de la normativa tenían la obligación los servidores públicos de presentarlas ante el área correspondiente, así mismo de respecto del resto de los servidores públicos mismos que ingresaron en los años 2017 y 2019, no aplicaba el Acta de la doceava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de fecha 18 de junio de 2021, mediante el cual se aprueba Procedimientos de Recursos Humanos, ya que es de vigencia posterior, por lo que no se puede aplicar retroactivamente la normativa, lo anterior en cumplimiento al artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 50 fracción V, XII, 59 fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, 18 fracción VI del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y Acta de la doceava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Órgano Interno de Control



Física y Deporte de fecha 18 de junio de 2021, mediante el cual se aprueba Procedimientos de Recursos Humanos.

Acción Preventiva:

SE SOLVENTA, ya que el área auditada giró instrucciones que tengan por objeto verificar el debido cumplimiento de los instrumentos legales, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, ya que mediante oficio no. D/0975/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023 giró oficio a la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, a fin de que cumpla con el procedimiento de alta de personal de base PR-AD-03, en cumplimiento al Acta de la doceava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de fecha 18 de junio de 2021, mediante el cual se aprueba Procedimientos de Recursos Humanos.

HALLAZGO 05. INCUMPLIMIENTO AL CLAUSULADO DEL CONVENIO RESPECTO DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS

Mediante oficios OIC-205/2023 y OIC-ACE-467/2023 emitidos por la Lic. Mariana De Lachica Huerta, Titular del Órgano Interno de Control y la Lic. Eunice Méndez Tarango, Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, respectivamente, dirigidos al Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se solicitó documentación de los convenios formalizados con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. A este requerimiento el área auditada contesta la solicitud mediante oficios D/0341/2023 y D/0496/2023.

De la información solicitada se desprende que el área auditada celebró diversos convenios con el sector privado para la consecución de sus fines. Dentro de ellos se establece cláusula en la que se determina la forma de comprobación de los recursos otorgados con el fin de asegurar que los mismos hayan sido utilizados para lo que se convino. Sin embargo, se incumplió a los términos de los convenios en los supuestos siguientes:

1. Se formalizó en fecha 12 de julio de 2022, convenio de colaboración y apoyo económico entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Anwar Mauricio Elías Ortiz, representante legal del Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A. (básquetbol) con objeto de fomentar la disciplina del baloncesto, en la temporada denominada: Liga Nacional de Baloncesto Varonil 2022, con una vigencia que finaliza al 31 de diciembre de 2022, mediante el cual se otorgó la cantidad total de \$4,000,000.00 de pesos conforme a la cláusula segunda y se determinó que la persona moral se obliga a presentar a el Instituto un informe por escrito en el que se exponga los logros obtenidos con la realización del convenio a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

En fecha 30 de septiembre y 1 de diciembre ambos de 2022, se formalizan convenios modificatorios al convenio de colaboración y apoyo económico entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Anwar Mauricio Elías Ortiz, representante legal del Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A. (básquetbol), donde en ambos se modifica la cláusula segunda del convenio de colaboración, ampliando el monto por \$500,000.00 y \$1,500,000.00, respectivamente, y se determina que subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del convenio de colaboración y apoyo económico de fecha 12 de julio de 2022, conforme a la cláusula tercera de ambos convenios modificatorios.

Por lo anterior, el monto total otorgado a la persona moral Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A. (básquetbol), fue de \$6,000,000.00, sin embargo, la sociedad anónima entregó el 05 de enero de 2023 con documentación que respalda únicamente la cantidad de \$4,500,000.00, por lo que incumplió la cláusula sexta del convenio de colaboración y apoyo económico entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Anwar Mauricio Elías Ortiz, representante legal del Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A. (básquetbol), ya que el informe no se entregó en el plazo estipulado, pues fue recibido el día 05 de enero de 2023 y por la cantidad de \$4,500,000.00 y no por el recurso otorgado de \$6,000,000.00.

Po lo antes expuesto, se incumple la cláusula sexta del convenio de colaboración y apoyo económico entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Anwar Mauricio Elías Ortiz, representante legal del Club



Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A. (básquetbol) formalizado en fecha 12 de julio de 2022, por no entregar en informe en el tiempo y por el monto otorgado en el convenio.

2. El Convenio de colaboración y apoyo económico fue formalizado el 21 de abril de 2022, por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Anwar Mauricio Elías Ortiz, representante legal del Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A. (béisbol), con el objeto de fomentar el deporte, en lo que respecta a la disciplina de béisbol, para la temporada de la liga estatal de béisbol 2022 en la ciudad de Chihuahua, mediante la aportación económica de \$1,000,000.00, con vigencia de la firma al 21 de mayo de 2022, lo anterior con base en las cláusulas primera, segunda y cuarta del convenio, estableciéndose además en la cláusula sexta que Dorados de Chihuahua se obliga a presentar a el Instituto un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del convenio a más tardar el día 21 de mayo de 2022, los cuales sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada.

Sin embargo, del oficio no. D-0496/2023 se entrega la documentación comprobatoria del convenio, dentro del mismo obra el informe para la liga de béisbol estatal 2022, mismo que fue recibido en fecha 23 de mayo de 2022, contrario a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de colaboración y apoyo económico fue formalizado el 21 de abril de 2022, pues debió presentarse a más tardar el 21 de mayo de 2022.

Por lo antes expuesto, se incumple la cláusula sexta del Convenio de colaboración y apoyo económico fue formalizado el 21 de abril de 2022 por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Anwar Mauricio Elías Ortiz, representante legal del Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A. (béisbol), por no presentar el informe dentro del plazo estipulado en el convenio.

3. El Convenio de colaboración y apoyo económico fue formalizado el 17 de mayo de 2022, por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Anwar Mauricio Elías Ortiz, representante legal del Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A. (béisbol), con el objetivo de fomentar la disciplina de béisbol, en la temporada denominada; Liga Estatal de Béisbol 2022, en la ciudad de Chihuahua, mediante la aportación económica de \$1,500,000.00, con vigencia de la firma al 17 de julio de 2022, lo anterior con base en las cláusulas primera, segunda y cuarta del convenio, estableciéndose además en la cláusula sexta que Dorados de Chihuahua se obliga a presentar a el Instituto un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del convenio a más tardar el día 17 de julio de 2022, los cuales sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada.

Sin embargo, del oficio no. D-0496/2023 se entrega la documentación comprobatoria del convenio, dentro del mismo obra el informe para la liga de béisbol estatal 2022, mismo que fue recibido en fecha 18 de julio de 2022, contrario a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de colaboración y apoyo económico formalizado el 17 de mayo de 2022, pues debió presentarse a más tardar el 17 de julio de 2022.

Por lo antes expuesto, se incumple la cláusula sexta del Convenio de colaboración y apoyo económico fue formalizado el 17 de mayo de 2022 por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Anwar Mauricio Elías Ortiz, representante legal del Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A. (béisbol), por no presentar el informe dentro del plazo estipulado en el convenio.

Fundamento legal.

En incumplimiento al artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 y 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, 18 fracción XV del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, cláusula sexta del convenio de colaboración y apoyo económico entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Anwar Mauricio Elías Ortiz, representante legal del Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A. (básquetbol) formalizado en fecha 12 de julio de 2022, cláusula sexta del Convenio de colaboración y apoyo económico fue formalizado el 21 de abril de 2022 por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Anwar Mauricio Elías Ortiz, representante legal del Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A. (béisbol) y cláusula sexta del Convenio de colaboración y apoyo económico fue formalizado el 17 de mayo de 2022 por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Anwar Mauricio Elías Ortiz, representante legal del Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A. (béisbol).



Acción.

Correctiva.

Que el área auditada presente la documentación y argumentos que considere conveniente para aclarar el hallazgo y/o proponer acciones inmediatas de solución a los hechos observados con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Preventiva.

El área auditada deberá actualizar su Manual de Organización a fin de agregar las funciones de cada puesto que integra el Instituto, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ÁREA AUDITADA PARA ATENDER LA CÉDULA DE HALLAZGOS

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte presentó oficio número D/0991/2023 el día 04 de diciembre de 2023, con el siguiente argumento y/o documentación:

HALLAZGO 05. INCUMPLIMIENTO AL CLAUSULADO DEL CONVENIO RESPECTO DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS.

ACLARACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.

En razón al hallazgo 05, numeral 1., efectivamente el Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A., incumplió la cláusula sexta del convenio de colaboración y apoyo económico formalizado con Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, el 12 de julio de 2022, toda vez que no presentó el informe en el plazo establecido en dicha cláusula, sin embargo, es menester señalar que el objeto en el convenio se cumplió, es decir, el recurso otorgado al Club Dorados Chihuahua S.A., por la cantidad de \$ 6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), fue utilizado para el objeto destinado en el convenio y, si bien es cierto que el informe y/o comprobaciones de gastos se estableció como fecha de entrega el 31 de diciembre de 2022, también lo es, que aun y cuando las comprobaciones se presentaron de forma posterior, en fechas 05 de enero de 2022 y 10 de febrero de 2023, por parte del Club Deportivo Dorados de Chihuahua, S.A., presentaron la documentación fiscal comprobatoria correspondiente al convenio modificatorio de fecha 1 de diciembre de 2022, por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue remitida de manera digital al Órgano Interno de Control, mediante oficio No. D/0492/2023, encontrándose en el archivo digital, de la página 178 a la página 244. No obstante, se remite de manera independiente la documentación en comento (anexo 6).

Acción preventiva

Se tomó como acción preventiva a partir del año 2023, enviar atento oficio, solicitando a los representantes legales de las personas morales con las que se formalizan los convenios de colaboración y apoyo económico, que tengan a bien, enviar en tiempo y forma la documentación dentro del plazo establecido en los Convenios referidos, con el fin de que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resuelva de común acuerdo y evitar, dirimir la controversia ante autoridad jurisdiccional.



Se anexan copias de oficios, dirigidos a las diferentes personas morales con quienes se formalizaron convenios (anexo 7).

Aclaraciones

En relación al hallazgo 05, numeral 2, se aclara que en el convenio de colaboración y apoyo económico formalizado el 21 de abril de 2022, por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y el Club Dorados de Chihuahua (béisbol), se estableció en la cláusula sexta, como fecha para presentar el informe donde se exponen los logros obtenidos, el día 21 de mayo de 2022, sin embargo, por un error involuntario, por parte del Instituto, no se observó que correspondía a un día inhábil (sábado), motivo por el cual, dicho informe fue recibido el día lunes 23 de mayo de 2022, por parte de Oficialía de Partes del Instituto.

En relación al hallazgo 05, numeral 3, se aclara que en el convenio de colaboración y apoyo económico formalizado el 17 de mayo de 2022, por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y el Club Dorados de Chihuahua (béisbol) se estableció en la cláusula sexta, como fecha para presentar el informe donde se exponen los logros obtenidos, el día 17 de julio de 2022, sin embargo, por un error involuntario, por parte del Instituto, no se observó que correspondía a un día inhábil (domingo), motivo por el cual, dicho informe fue recibido el día lunes 18 de julio de 2022, por parte de Oficialía de Partes del Instituto.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DEL ÁREA DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Acción Correctiva:

SE SOLVENTA, ya que el área auditada presentó la documentación y argumentos para aclarar el hallazgo sobre cada uno de los hechos observados con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II y 30 fracción I de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, ya que informa que la entrega de los informes fueron determinados en días inhábiles, donde el contratante no tenía la posibilidad de presentar el informe en tiempo, así mismo la entrega los comprobaciones fue por el monto total de \$6,000,000.00.

Acción Preventiva:

SE SOLVENTA, ya que el área auditada adjuntó oficios a los representantes legales de las personas morales con las que se formalizan convenios para que envíen en tiempo y forma la documentación determinada en los instrumentos legales formalizados, con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III y 30 fracción II de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 Licenciada Luisa Andrea Pérez Villalba Jefe de Departamento del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de control del Municipio de Chihuahua	 Licenciada Luisa Andrea Pérez Villalba Jefe de Departamento del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de control del Municipio de Chihuahua	 Licenciada Eunice Méndez Tarango Titular del Área de Auditoría, control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua